



Decreto 1849 de 2016

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 1849 DE 2016

(Noviembre 15)

Por el cual se modifica la planta de personal de la Superintendencia Financiera de Colombia.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, los artículos 54 y 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia Financiera de Colombia, para efectos de modificar su planta de personal, presentó el estudio técnico al Departamento Administrativo de la Función Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, y los artículos 2.2.12.1 a 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, el cual obtuvo concepto favorable de ese Departamento.

Que para los fines de este decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó concepto favorable.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Suprímense de la planta de personal de la Superintendencia Financiera de Colombia los siguientes empleos:

PLANTA GLOBAL

No Cargos	Denominación	Código	Grado
1 (Uno)	Director Técnico	0100	20
1 (Uno)	Profesional Especializado Medio Tiempo	2028	14

ARTÍCULO 2. Créanse a partir de la entrada en vigencia del presente decreto en la planta de personal de la Superintendencia Financiera de Colombia los siguientes empleos:

DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE FINANCIERO

No Cargos	Denominación	Código	Grado
1 (Uno)	Asesor	1020	15
1 (Uno)	Asesor	1020	14
2 (Dos)	Asesor	1020	13
2 (Dos)	Asesor	1020	09

DESPACHO DE LOS SUPERINTENDENTES DELEGADOS

No Cargos	Denominación	Código	Grado
1 (Uno)	Superintendente Delegado Adjunto	0108	22
2 (Dos)	Superintendentes Delegados	0110	20
4 (Cuatro)	Asesor	1020	13
4 (Cuatro)	Asesor	1020	10

8 (Ocho)	Asesor	1020	09
8 (Ocho)	Asesor	1020	08

PLANTA GLOBAL

No Cargos	Denominación	Código	Grado
1 (Uno)	Subdirector Técnico	0150	20
1 (Uno)	Subdirector Financiero	0150	18
3 (Tres)	Director de Superintendencia	0105	19
1 (Uno)	Jefe de Oficina	0137	18
2 (Dos)	Profesional Especializado	2028	21
5 (Cinco)	Profesional Especializado	2028	20
2 (Dos)	Profesional Especializado	2028	18
32 (Treinta y dos)	Profesional Especializado	2028	17
30 (Treinta)	Profesional Especializado	2028	15
18 (Dieciocho)	Profesional Especializado	2028	14
13 (Trece)	Profesional Especializado	2028	13
12 (Doce)	Profesional Especializado	2028	12
21 (Veintiuno)	Profesional Universitario	2044	10
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	08
4 (Cuatro)	Profesional Universitario	2044	06
20 (Veinte)	Profesional Universitario	2044	05
3 (Tres)	Profesional Universitario	2044	03
20 (Veinte)	Profesional Universitario	2044	01
4 (Cuatro)	Conductor Mecánico	4103	15
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	24

ARTÍCULO 3. Créanse a partir del 1º de enero de 2017 en la planta de personal de la Superintendencia Financiera de Colombia los siguientes empleos:

PLANTA GLOBAL

No Cargos	Denominación	Código	Grado
4 (Cuatro)	Profesional Especializado	2028	20
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	19
6 (Seis)	Profesional Especializado	2028	14
4 (Cuatro)	Profesional Especializado	2028	12
3 (Tres)	Profesional Universitario	2044	11
5 (Cinco)	Profesional Universitario	2044	10
6 (Seis)	Profesional Universitario	2044	9
8 (Ocho)	Profesional Universitario	2044	7
3 (Tres)	Profesional Universitario	2044	6
14 (Catorce)	Profesional Universitario	2044	5
4 (Cuatro)	Profesional Universitario	2044	4
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	3
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	18
1 (Uno)	Técnico	3100	16

ARTÍCULO 4. El Superintendente Financiero, mediante acto administrativo, distribuirá los cargos creados y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio y los planes y programas de la entidad.

ARTÍCULO 5. La provisión de los empleos de la Superintendencia Financiera de Colombia se hará de conformidad con las disposiciones previstas

en la Ley 909 de 2004 y en el sistema específico de carrera administrativa de las superintendencias, regulado por el Decreto Ley 775 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015 y demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 6. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica el artículo 3º del Decreto 4328 de 2005 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de noviembre de 2016

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

LILIANA CABALLERO DURÁN

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Nota: Publicado en el Diario Oficial No. 50.058 de 15 de noviembre de 2016

Fecha y hora de creación: 2026-05-24 23:11:26